

**10055** *ORDEN de 13 de marzo de 1981 sobre nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 28 del polígono El Grove «G», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Rica I».*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Manuel Betanzos Cacabelos, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 28 del polígono El Grove «G», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Rica I», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de Cambados «G», cuadrícula número 125,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono Cambados «G», cuadrícula número 125, otorgada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivos de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar, queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

**10056** *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de productos lácteos de la firma «Blahi Productos Lácteos, S. A.» del Campo del Puerto (Balears).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Empresa «Blahi Productos Lácteos, S. A.», para acoger la ampliación y perfeccionamiento de su fábrica de productos lácteos de Campo del Puerto (Balears) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, en el que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la provincia de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria «Blahi Productos Lácteos, S. A.», de Campos del Puerto (Balears), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares definido en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía indicada

en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el impuesto sobre las rentas del capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.750.000 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cifra de 1.147.500 pesetas con cargo al presupuesto de 1981. Aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para la iniciación de las obras e instalaciones y otro hasta el 31 de julio de 1981, para la finalización de las mismas, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Seis.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10057** *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de una industria de elaboración de frutos secos, actividad de manipulación de frutos secos, promovido por «Frutos Secos Extremeños, S. A.», en Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 24 de marzo de 1980 y del cumplimiento de lo que en la misma se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de una industria de elaboración de frutos secos, actividad de manipulación de frutos secos, promovido por «Frutos Secos Extremeños, S. A.», en Mérida (Badajoz), por un presupuesto de veintidós millones quinientas cuarenta y ocho mil ochocientos catorce (22.548.814) pesetas, la subvención máxima a percibir será de dos millones doscientas cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y una (2.254.881) pesetas, el 10 por 100 del presupuesto aprobado con cargo al ejercicio de 1981, aplicación 21.05.761.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Se concede el plazo de tres meses para la terminación de las obras, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10058** *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Santa Clara», de Higuera de Arjona (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santa Clara», de Higuera de Arjona (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Santa Clara», de Higuera de Arjona (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente